



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 1505 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 509 de 2023, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007 y Decreto Ley 400 de 2021, demás Disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

1. CUESTIÓN PREVIA

- 1.1 Que mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016, *Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*, se estableció el Cuerpo de Bomberos de Bogotá como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, que tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios en la ciudad.
- 1.2 Que la Ley 1575 de 2012, *Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*, respecto de la gestión integral del riesgo contra incendio, dispone en su artículo 2º lo siguiente:

"Artículo 2. *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos."*



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

- 1.3 Que el artículo 1º del Decreto Distrital 509 de 2023, *Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos*, define como objeto de la entidad el siguiente:

"Artículo 1º.- Objeto. *La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos tiene por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 637 de 2016."*

- 1.4 Que por su parte el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, modificado por el artículo 5º del Decreto 770 de 2021 y por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, sobre el descanso compensado para festividades de fin de año señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

(...)" (Subrayado fuera del texto original)

- 1.5 Que el artículo 1º de la Ley 1361 de 2009, *Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia*, modificado por el artículo 1º de la Ley 1857 de 2017, respecto a los deberes del Estado y la Sociedad en relación con la Familia, indica:

"(...)

1. *Promover el fortalecimiento de la familia como núcleo fundamental de la Sociedad, así como la elaboración y puesta en marcha de la Política Nacional de Desarrollo integral de la familia.*

(...)"

- 1.6 Que el literal f) del artículo 80 del Decreto 1295 de 1994, *Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*, establece la



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

asesoría y evaluación de riesgos por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (antes profesionales) como sus funciones en los siguientes términos:

(...)

f) Realizar actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales.

(...)"

- 1.7 Que el artículo 2.2.1.3.6 del Decreto 1083 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, adicionado por el Decreto 400 de 2021, en lo relacionado con la jornada laboral mediante el sistema de turnos, señala:

"Artículo 2.2.1.3.6. Aspectos a tener en cuenta en la jornada por sistema de turnos. Las entidades que presten servicios durante las veinticuatro (24) horas del día, bajo la modalidad de la jornada por el sistema de turnos, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

(...)

Parágrafo. *Excepcionalmente y cuando la necesidad del servicio lo requiera, las entidades podrán programar jornadas de turnos superiores a las doce (12) horas.*

Cualquiera que sea la modalidad de turnos que se adopte no podrá exceder la jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, salvo las entidades o servidores que cuenten con regulación especial."

- 1.8. Que la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos emitió la Resolución No. 80 de 29 de enero de 2019, *"Por la cual se establece el horario y la jornada ordinaria de trabajo del personal operativo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá – UAECOB y se dictan otras disposiciones"* modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019.
- 1.9 Que en el capítulo 9º del Acuerdo Laboral 2021 suscrito el 11 de junio de 2021 por la Entidad y la Asociación de empleados públicos del Distrito Capital -ASOGBIERNO-, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado -SUNET- y Asociación Nacional de



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

PROPUESTA N° 1																															
DICIEMBRE																															
V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	
ENERO																															
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	

PROPUESTA N° 2																															
DICIEMBRE																															
V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	
ENERO																															
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	

PROPUESTA N° 3																															
DICIEMBRE																															
V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	
ENERO																															
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

2.7 Que en el marco de la reunión realizada el día 22 de noviembre de 2023, la Organización Sindical ASDEBER presentó la siguiente propuesta de turnos de descanso compensado para el mes de diciembre de 2023:

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	3	1	2	3	1	2	3	1
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
2	3	1	2	3	1	2	3	1	2
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES
31	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	1	2	3	1	2	3	1

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES
3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	2	3	1	2	3	1	2	3	1
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
2	3	1	2	3	1	2	3	3	2
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES
31	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	3	1	2	3	1	2	2	1

MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
13	14	15	16
2	3	1	2
MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
27	28	29	30
3	1	2	3
MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
10	11	12	13
2	3	1	2

MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
13	14	15	16
2	3	1	2
MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
27	28	29	30
3	1	2	3
MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
10	11	12	13
2	3	1	2

TURNOS 24 HORAS	
TURNO 1	10
TURNO 2	11
TURNO 3	10

TURNO DOBLE			
TURNO 3	DOMINGO 24	LUNES 25	48 HORAS
TURNO 1	DOMINGO 31	LUNES 1	48 HORAS
TURNO 2	DOMINGO 7	LUNES 8	48 HORAS

TURNOS 24 HORAS		2024	dic	
TURNO 1	9	1		216
TURNO 2	11			264
TURNO 3	11			264

DESCANSOS			
TURNO 1	SABADO 23	MIÉRCOLES 27	5 DIAS
TURNO 2	SABADO 30	MIÉRCOLES 3	5 DIAS
TURNO 3	SABADO 6	MIÉRCOLES 10	5 DIAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

3. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

- 3.1 Que conforme lo anterior, el día 22 de noviembre de 2023, en la Dirección del Edificio Comando se reunieron miembros de las Organizaciones Sindicales ASOGOBIERNO, SUNET, ASDEBER (organizaciones sindicales firmantes del acuerdo sindical) y personal de la Entidad, con la finalidad de revisar los compromisos adquiridos en la reunión celebrada el día 12 de octubre de 2023 y evaluar las propuestas presentadas por el sindicato SINBOCOLOMBIA.
- 3.2 Que en la precitada reunión se evaluaron las propuestas mencionadas, el análisis financiero de cada una y los criterios de seguridad y salud en el trabajo.
- 3.3 Que de acuerdo con las propuestas presentadas para la programación de los turnos para el personal operativo que se desempeñan en los empleos de Sargento, Cabo y Bombero para el mes de diciembre de 2023, desde el equipo técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo – Medicina preventiva y de la mano con la Administradora de Riesgos Laborales - ARL, se recomendó que para la modificación temporal del sistema de turnos se efectuará conforme la modalidad de turnos de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso si esto era temporal, teniendo en cuenta que los turnos que se excedan de este tiempo **NO SON VIABLES** para la salud de los servidores operativos por los siguientes motivos:

3.3.1 **Fatiga extrema:** la fatiga acumulativa asociada con turnos prolongados puede afectar negativamente la capacidad cognitiva y la toma de decisiones. la fatiga mental resultante podría comprometer la rapidez y la precisión en la evacuación en situaciones de emergencia, lo que aumenta el riesgo de errores críticos.

3.3.2 **Riesgo de lesiones:** La fatiga física y mental derivada del turno aumenta considerablemente el riesgo de lesiones por no tener un estado de reacción normal ante la situación del peligro y más considerando el tipo de trabajo en lo particular de cada



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

funcionario (no se realiza una adecuada sinapsis neuronal, es decir se afecta el sistema adrenérgico, que es la capacidad de reacción ante el peligro).

3.3.3 Impacto a la salud mental: Los turnos prolongados pueden contribuir al estrés crónico y al agotamiento.

3.3.4 Reducción de la respuesta fisiológica: La falta de sueño adecuado y descanso compromete el sistema inmunológico lo cual se traduce en afectación de los linfocitos CD4/CD8 y una persona con alteración del sistema inmunológico, no puede tener una adecuada reacción.

- 3.4 Que considerando estas razones expuestas por equipo técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo – Medicina preventiva y en aras de garantizar la salud e integridad de los servidores operativos que se desempeñan en los empleos de Sargento, Cabo y Bombero, se determinó revisar y ajustar las políticas de programación de turnos para limitar a un máximo razonable los mismos, ello como medida preventiva y para optimizar el rendimiento, como recomienda la Organización Internacional del Trabajo –OIT y la Organización Mundial de la Salud -OMS, en un primer análisis global de la pérdida de vidas asociado al trabajo de muchas horas, en el cual la OMS y la OIT estimaron que en 2016 murieron 398000 personas por ictus y 347000 por cardiopatías atribuibles a haber trabajado 55 o más horas a la semana.
- 3.5 Que una vez realizadas las validaciones financieras y de seguridad y salud en el trabajo las cuales se efectuaron en el transcurso de la reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, se evidenció que era viable la propuesta de turnos de descanso compensado para el mes de diciembre de 2023 presentada por la Asociación Nacional de Bomberos, rescates y similares -ASDEBER, motivo por el cual los representantes de las organizaciones sindicales ASOGOBIERNO, ASDEBER y SUNET aprobaron por unanimidad y acordaron la implementación de la mismas con la Administración.
- 3.6 Que no obstante lo anterior, al realizar las validaciones del caso se evidenció que en Resolución No. 1336 de 27 de octubre de 2023, *Por medio de la cual se modifica*



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos modificó temporalmente el sistema de turnos establecido en el literal A, del artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019, desde el día 30 de octubre y hasta el día 28 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, del personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos.

- 3.7 Que así las cosas, una vez validada la propuesta allegada por la Organización Sindical Asociación Nacional de Bomberos, rescates y similares –ASDEBER, propuesta discutida en reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, se evidenció que la misma contaba con algunas imprecisiones relacionadas con la continuidad de los turnos actuales de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 1336 de 27 de octubre de 2023, pues la propuesta en mención no contemplaba el intervalo correspondiente a los días 29 y 30 de noviembre de 2023.
- 3.8 Que en ese sentido, por parte de la Subdirección de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el día 27 de noviembre de 2023, se solicitó a la Organización Sindical Asociación Nacional de Bomberos, rescates y similares - ASDEBER, aclarar su propuesta con la finalidad de validar las fechas que no se encontraban presupuestadas inicialmente para así proceder con la proyección del acto administrativo por medio de la cual se modificaría temporalmente el ciclo de turnos del personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos para las festividades de fin de año de la vigencia 2023.
- 3.9. Que en cumplimiento de lo anterior, la Organización Sindical Asociación Nacional de Bomberos, rescates y similares –ASDEBER, a través de correo electrónico del 27 de noviembre de 2023, procedió a realizar las aclaraciones requeridas, allegando como consecuencia la siguiente propuesta:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

ROTACION ACTUAL DE TURNOS 24 X 48														
DICIEMBRE 2023														
	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
DIA	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
FECHA	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1
TURNOS	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
DIA	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
FECHA	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
TURNOS	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2
ENERO 2024														

TURNOS 24 HORAS	
TURNO 1	10
TURNO 2	11
TURNO 3	10

TURNOS DOBLE			
TURNO 3	DOMINGO 24	LUNES 25	48 HORAS
TURNO 1	DOMINGO 31	LUNES 1	48 HORAS
TURNO 2	DOMINGO 7	LUNES 8	48 HORAS

ROTACION SEGURIDA PARA FIN DE AÑO														
DICIEMBRE 2023														
	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
DIA	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
FECHA	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1
TURNOS	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
DIA	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
FECHA	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
TURNOS	1	1	3	1	2	3	1	2	2	1	2	3	1	2
ENERO 2024														

TURNOS 24 HORAS		2024
TURNO 1	9	1
TURNO 2	11	
TURNO 3	11	

DESCANSOS			
TURNO 1	SABADO 23	MIERCOLES 27	5 DIAS
TURNO 2	SABADO 30	MIERCOLES 3	5 DIAS
TURNO 3	SABADO 6	MIERCOLES 10	5 DIAS

3.10 Que conforme lo señalado en líneas preliminares, la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, encuentra procedente acoger la propuesta presentada por la Organización Sindical ASDEBER, con el ajuste efectuado el día 27 de noviembre de 2023, para la modificación temporal del ciclo de turnos para fin de año 2023 correspondiente a los empleos de Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos, modificación temporal correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 13 de enero de 2024.

3.11 Que en cuanto corresponde a los días 29 y 30 de noviembre de 2023, en aras de garantizar la continua prestación del servicio público esencial a cargo de la Entidad, este Despacho encuentra procedente prorrogar por los 02 días la modificación temporal efectuada en Resolución No. 1336 de 2023, *Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones*, mediante la cual se modificó temporalmente el sistema de turnos establecido en el literal A, del artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019, desde el día 30 de octubre y hasta el día 28 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, del personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos, por lo que para los días 29 y 30 de noviembre de 2023 los turnos corresponderán a:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

		MIE	JUE
		29-nov	30-nov
Día	8:00 a 20:00	2	3
Noche	20:00 a 8:00	2	3

3.12 Que las anteriores determinaciones encuentran sustento jurídico y fáctico en las siguientes consideraciones:

3.12.1 La garantía en la prestación continua y permanente del servicio a cargo de Entidad, en razón a que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos corresponden a un servicio público esencial.

3.12.2 Que el descanso compensado para las festividades de fin año está previsto dentro del ordenamiento jurídico vigente que regula la administración de personal de las Entidades Públicas.

3.12.3 La posibilidad de tiempo de integración de los servidores con su familia en las festividades de fin de año, fortaleciendo y garantizando el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

3.12.4 Que los riesgos asociados a la labor por la prestación del servicio en jornadas extensas pueden ser mitigados con reposo del personal durante los respectivos turnos y la triangulación del servicio para la efectiva cobertura de los requerimientos en caso de ser necesario, de acuerdo a la asesoría y recomendaciones del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

3.12.5 Que la medida de modificación de los ciclos de turnos es temporal y excepcional, sin que se constituya en una forma de prestación del servicio de manera permanente.

3.12.6 Con la finalidad de garantizar el descanso del personal en turno, se brindarán las instrucciones para ajustar las tripulaciones, realizar relevos operacionales, etc.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

3.12.7 Que durante los días 29 y 30 de noviembre de 2023 el personal de Bomberos, Cabos de Bomberos y Sargentos de Bomberos que integran cada uno de los turnos gozarán de 48 horas de descanso continuo posterior al turno de 24 horas de labor prestado.

3.12.8 Que para el periodo comprendido entre el día 01 de diciembre de 2023 y hasta el día 13 de enero de 2024, el personal de Bomberos, Cabos de Bomberos y Sargentos de Bomberos que integran cada uno de los turnos gozarán de 48 horas de descanso continuo posterior al turno de 24 horas de labor prestado, salvo en aquellas fechas donde se programó turno doble de acuerdo al siguiente resumen:

Turno Doble			Total
Turno 3	Dom 24-Dic	Lun 25-Dic	48 horas
Turno 1	Dom 31-Dic	Lun 01-En	48 horas
Turno 2	Dom 07-En	Lun 08-En	48 horas

Fechas respecto de las cuales el descanso continuo posterior al turno de 48 horas de labor prestado, corresponderá en cada turno al siguiente, ello en atención al descanso propio por la labor prestada y la compensación de tiempo que realizan los servidores que desempeñan el empleo de Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos:

Descanso			
Turno	Inicio	Fin	Total
Turno 1	Sab 23-Dic	Mie 27-Dic	05 días
Turno 2	Sab 30-Dic	Mie 03-En	05 días
Turno 3	Sab 06-En	Mie 10-En	05 días

3.12.9 Con los descansos previstos durante el tiempo de la modificación temporal de los turnos del personal operativo se permite la recuperación de las energías gastadas en la actividad que desempeña protegiendo su salud física y mental, garantizando además el desarrollo de la labor con mayor eficiencia, y la posibilidad de atender otras tareas que permitan su desarrollo integral.

4. PREDICCIONES CLIMÁTICAS

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

- 4.1 Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, según informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, de 21 de noviembre de 2023, estableció:

*De acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial (OMM) es muy probable que el actual episodio de **El Niño** continúe durante el próximo invierno y principios de la primavera del hemisferio norte (probabilidad del **90 %**), y adquiera en su apogeo valores correspondientes a un episodio intenso; apogeo que es estimado por los modelos de distintos centros internacionales de predicción climática se presente durante el trimestre que estamos atravesando; es decir, el correspondiente al comprendido entre **noviembre de 2023 y enero de 2024**. Por su parte, la probabilidad de que las actuales condiciones evolucionen hacia una situación **neutra** es muy baja (probabilidad del **10 %**) y la probabilidad de que se instaure un episodio de **La Niña** es prácticamente nula.*

(...)

*Por todo lo anterior, el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la condición actual del fenómeno **El Niño**.*

(...)

*En cuanto a la temperatura media del aire se espera que para el próximo trimestre (**diciembre/23-febrero/24**) aumente con respecto a los promedios históricos entre $+0.5^{\circ}\text{C}$ y $+2.5^{\circ}\text{C}$ en gran parte del país durante los meses de diciembre, enero y febrero. Lo anterior, no excluye la posibilidad de la presencia de algunos días con eventos de **heladas** en horas de la madrugada especialmente para zonas de altiplano de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca; sin descartar que también podrían presentarse en dichas zonas de Santander, Antioquia, Cauca y Nariño.*

(...).

- 4.2 En el mismo informe, el IDEAM indica: *"(...) Así mismo, para diciembre/23-febrero/24 la pluma de modelos que analiza el IRI prevé que la condición El Niño se presentará con una probabilidad del 100%; mientras que, las condiciones Neutral y La Niña tendrán una probabilidad del 0%; coherente con lo anterior, los valores que emite su consenso oficial son igualmente del 100%, 0% y 0%, respectivamente. (...)"*
- 4.3 Que en este sentido, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), en el documento de Plan de Acción Temporadas de Lluvias, del II Semestre, V1, manifiesta: *"El régimen de lluvias característico de Bogotá es bimodal, esto significa que,*



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

por lo general existen dos temporadas de lluvias bastante marcadas y dos relativamente bajas en lluvias o secas. El primer período de lluvias se presenta entre mediados de marzo y mediados de junio, el segundo momento de lluvias se presenta entre los meses de septiembre y diciembre. Estos periodos se caracterizan por el aumento de las precipitaciones en la ciudad, no obstante, esta condición puede verse alterada en su materialización por las condiciones de variabilidad climática presentes en un momento determinado."

- 4.4** Que de acuerdo con lo indicado en el precitado informe, respecto de las precipitaciones en Colombia, para el mes de diciembre, en la región andina, *se estiman precipitaciones dentro de los valores promedio para la época en la mayor parte de la región, excepto en los departamentos de Norte de Santander, Santander, Boyacá y nororiente de Cundinamarca y sectores del sur de Antioquia, norte del Huila y noroccidente del Tolima donde se prevén reducciones de lluvia entre el 10% y 20% con respecto a la climatología 1991 - 2020.*
- 4.5** Que así mismo, se señala en el IDEAM, en el informe de predicción climática y recomendación sectorial, de noviembre de 2023, en él se establece que, para el mes de diciembre de la anualidad que avanza, respecto de las precipitaciones, *"(...) En el territorio nacional se esperan lluvias en la categoría NORMAL y POR DEBAJO de lo normal. La categoría por debajo de lo normal se estima en áreas de la mayoría de los departamentos que conforman el país, destacándose ligeramente en las regiones Andina y Orinoquía con probabilidades que oscilan generalmente entre el 40% y 50%, en lo que respecta a la climatología, "se transita hacia la segunda temporada de lluvias en las regiones Andina y Caribe (oriente), mayormente al oriente de ésta última, por influencia del tránsito de ondas tropicales del este, la actividad ciclónica del mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país. (...)"*.
- 4.6** Que el referido documento culmina con recomendar al Sistema Nacional de Riesgos de Desastres, *se recomienda mantener activos los planes relacionados con la atención de la temporada de lluvias - que se extiende hasta mediados de diciembre en la mayor parte de la región Andina y el oriente de la región Caribe- incorporando las posibles reducciones*



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

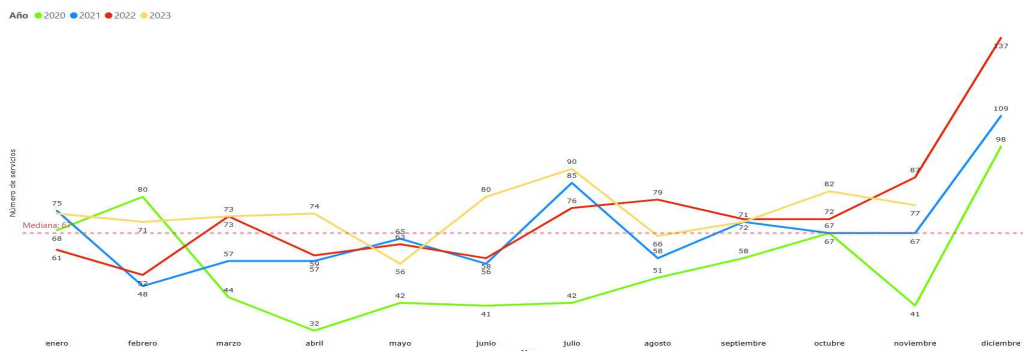
Continuación de la resolución

que se favorecen durante la ocurrencia de los eventos El Niño. Estar atentos con los planes de manejo ante la mayor frecuencia de las altas temperaturas. Estar atentos ante la posible ocurrencia y propagación de incendios en la cobertura vegetal, particularmente en sectores de las regiones Caribe, Andina y Orinoquía.

5. ATENCIONES Y ESTADÍSTICAS

5.1 Que sumado a lo anterior y de acuerdo a las estadísticas históricas de servicios prestados por la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos en el Distrito Capital, se puede evidenciar que, para el mes de diciembre, en los incidentes tales como, incendios tipo estructural y MATPEL como hidrocarburos líquidos, hay un incremento considerable. Para el caso de los incendios estructurales históricamente hay un 44% de incremento tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

INCENDIOS ESTRUCTURALES



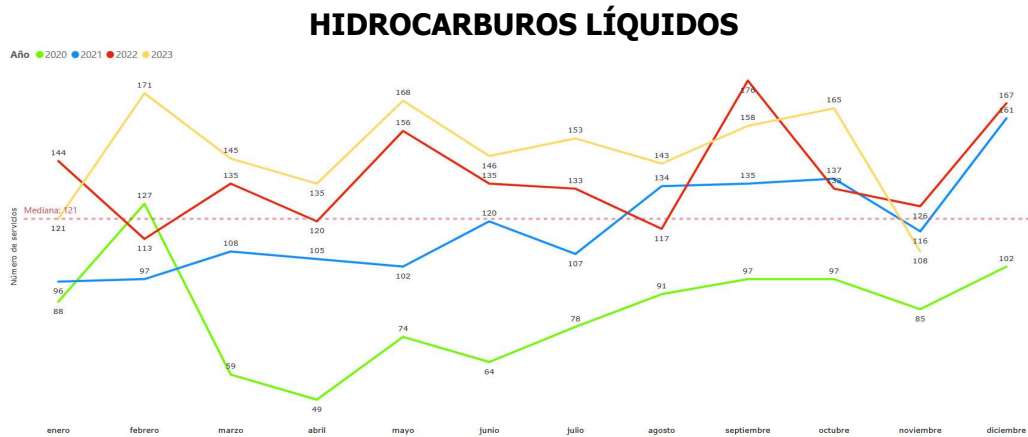
Fuente: Subdirección Operativa



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

- 5.2 Que para el caso de los incidentes MATPEL tipo hidrocarburos líquidos, tiene un incremento significativo son con un incremento del 24% en promedio, tal y como se puede ver en la siguiente imagen:



Fuente: Subdirección Operativa

- 5.3** Que dado que los anteriores incidentes suele ser más reiterativos en festividades de fin de año, se hace necesario garantizar una adecuada y oportuna atención con el propósito de controlar su desarrollo y expansión minimizando el impacto en la ciudadanía y el daño en la infraestructura.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Que atendiendo el análisis técnico-jurídico realizado en las distintas reuniones y mesas de trabajo, las recomendaciones de equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y con el propósito de continuar garantizando una eficaz, efectiva y oportuna atención a las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital, se hace necesario:

- 5.1.1. Prorrogar durante los días 29 y 30 de noviembre de 2023 la modificación temporal efectuada en Resolución No. 1336 de 27 de octubre de 2023, *Por medio de la cual se*



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

- 5.1.2. Modificar temporalmente el sistema de turnos de los empleos Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos desde el día 01 de diciembre de 2023 y hasta el 13 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR durante los días 29 y 30 de noviembre de 2023 la modificación temporal efectuada en Resolución No. 1336 de 27 de octubre de 2023, *Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 y se dictan otras disposiciones*, del ciclo de turnos del personal que desempeña los empleos de **Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos**, así:

		MIE	JUE
		29-nov	30-nov
Día	8:00 a 20:00	2	3
Noche	20:00 a 8:00	2	3

Parágrafo 1º. El personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos prestará el servicio en turnos de veinticuatro (24) horas, desde las 8:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente, seguido de cuarenta y ocho (48) horas de descanso, distribuidos en tres (3) secciones, con la siguiente excepción:

- El personal operativo que se desempeña en los empleos de Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos que presente alguna alteración de su estado físico como son síntomas de fatiga, somnolencia, etc., se debe reportar inmediatamente al jefe de turno quien coordinará con las áreas correspondientes, en aras de adoptar la determinación que resulte procedente y así



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

intervenir en la incidencia de accidentalidad asociada a estos ítems, dentro del marco de la modificación temporal de los turnos, con jornadas extensas.

Parágrafo 2º: Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrá que los relevos de los turnos se realicen conforme a la ilustración y así sucesivamente de la siguiente manera:

- Del Turno 1 al Turno 2.
- Del Turno 2 al Turno 3.
- Del Turno 3 al Turno 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR temporalmente el ciclo de turnos para el periodo comprendido desde **el día 01 de diciembre de 2023 y hasta el día 13 de enero de 2024, ambas fechas inclusive**, al personal operativo que se desempeña en los empleos de **Bombero, Cabo de Bomberos y Sargento de Bomberos**, establecido en el literal A, del artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, así:

	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
	01-dic	02-dic	03-dic	04-dic	05-dic	06-dic	07-dic	08-dic	09-dic	10-dic	11-dic	12-dic	13-dic	14-dic	15-dic	16-dic
Día	8:00 a 20:00	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Noche	20:00 a 8:00	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3

	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
	17-dic	18-dic	19-dic	20-dic	21-dic	22-dic	23-dic	24-dic	25-dic	26-dic	27-dic	28-dic	29-dic	30-dic	31-dic
Día	8:00 a 20:00	2	3	1	2	3	1	2	3	2	3	1	2	3	1
Noche	20:00 a 8:00	2	3	1	2	3	1	2	3	2	3	1	2	3	1

	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN
	01-En	02-En	03-En	04-En	05-En	06-En	07-En	08-En	09-En	10-En	11-En	12-En	13-En	14-ene	15-ene
Día	8:00 a 20:00	1	3	1	2	3	1	2	1	2	3	1	2	3	3
Noche	20:00 a 8:00	1	3	1	2	3	1	2	1	2	3	1	2	3	3

Parágrafo 1º. La modificación temporal deberá materializarse conforme se dispondrá en el presente acto administrativo, su incumplimiento o modificación generará las acciones disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario.

Parágrafo 2º: Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrá que los relevos de los turnos se realicen conforme a la ilustración y así sucesivamente de la siguiente manera:

- Del Turno 1 al Turno 2.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

- Del Turno 2 al Turno 3.
- Del Turno 3 al Turno 1.

Parágrafo 3º. Finalizada la programación temporal de turnos de la que trata el presente artículo, se continuará con la prestación del servicio en el sistema de turnos establecido en el artículo 3º de la Resolución 80 de 2019, modificado por el artículo 1º de la Resolución 885 de 2019 o la norma que lo modifique o derogue y de acuerdo con la programación anual realizada por la Subdirección Operativa.

Parágrafo 4º. Ningún servidor diferente a la Directora de la entidad o quien esta delegue para tales efectos, tiene facultad para modificar la programación de que trata el presente acto administrativo, tanto en los días y horas de inicio y finalización de turno. El incumplimiento de la presente disposición generará las acciones disciplinarias pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. Previa coordinación con la Subdirección Operativa, los Comandantes de Compañía, Jefes de Estación y Encargados de Turno, deberán:

1. Ajustar las tripulaciones en periodos ocupacionales para garantizar la rotación del personal del mismo turno de ser posible.
2. Realizar los relevos operacionales en las Estaciones en las cuales existan más de dos (2) tripulaciones para que aquella que no esté activa descanse.
3. Realizar la coordinación para garantizar el efectivo descanso del personal y la cobertura del servicio en las Estaciones en las cuales existan menos de dos (2) tripulaciones. Esto deberá realizarse entre Jefes de Estación y Encargados de Turno de ser necesario, e informado al Centro de Coordinación y Comunicaciones, la cual dejará el respectivo registro.

ARTÍCULO CUARTO. Los Jefes de Estación y Encargados de Turno, tendrán las siguientes responsabilidades:



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

1. Garantizar la efectiva prestación del servicio, bienestar y descanso del personal a su cargo, con el fin de permitir la recuperación de las energías gastadas en la actividad que desempeñan, proteger su salud física y mental, garantizar el desarrollo de la labor con mayor eficiencia.
2. Brindar las instrucciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de la orden del día y órdenes operativas.
3. Coordinar los relevos dentro de su respectivo turno para que el personal pueda tener el descanso requerido para la efectiva prestación del servicio. Si las circunstancias del incidente o evento impiden que se realicen los relevos con el personal del mismo turno, se coordinará con las estaciones cercanas, a través de la Central de Coordinación y Comunicaciones.
4. Estar atento a los cambios de ánimo o signos de alteración emocional que pueda presentar el personal a su cargo y en caso de ser necesario solicitar el apoyo al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las líneas 316-4739585 y 316-4739582.
5. Informar de manera inmediata las novedades que se presenten con el personal a su cargo al Oficial de Inspección, Comandante de Compañía y a la Subdirección respectiva.

Parágrafo: El Oficial de Inspección deberá activarse según la relevancia del incidente o de acuerdo con las solicitudes del Centro de Coordinación y Comunicaciones que ameriten su presencia.

ARTÍCULO QUINTO. Los Subdirectores, Comandantes de Compañía, Jefes de Estación, Encargados de Turno, Jefe del Centro de Coordinación y Comunicaciones y el Oficial de Inspección, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán el control pertinente para que la modificación temporal de los ciclos de turnos se realice conforme se dispone en el presente Acto Administrativo, con la finalidad de mitigar los riesgos asociados a las jornadas de trabajo extensas y para garantizar la efectiva prestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO. El Centro de Coordinación y Comunicaciones informará de manera inmediata a la Subdirección Operativa, las novedades presentadas con el personal en cada cambio de turno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 1505 DE 2023

Hoja N.º 22 de 22

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL CICLO DE TURNOS DEL PERSONAL OPERATIVO QUE SE DESEMPEÑA EN LOS EMPLEOS DE SARGENTO DE BOMBEROS, CABO DE BOMBEROS Y BOMBERO PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

Continuación de la resolución

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las novedades de personal deberán ser reportadas en los formatos establecidos y diligenciadas en su totalidad por los Jefes de Estación, Comandantes de Compañía y Subdirector Operativo y enviadas en los tiempos fijados por la Subdirección de Gestión Humana para su procesamiento y para la gestión administrativa para los reconocimientos por recargos y/u horas extras, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Directora

U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Zaida Camila Rincón	Contratista SGH	
Proyectado por	Diana Carolina Rosas	Contratista SGH	
Revisado por	Martha Catalina Escobar	Profesional Especializado SGH	
Revisado por	José Andrés Ponce Caicedo	Contratista Subdirección Operativa	
Aprobado por	Javier Ricardo Ballesteros Gutiérrez	Subdirector de Gestión Humana	